



CIRCULAR CSJGU24-30

Fecha: 14 de febrero de 2024

Para: DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

Asunto: LIQUIDACIONES PATRIMONIALES.

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido de los oficios No 089 y No 072 de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el doctor SEBASTIÁN PARRA CARVAJAL, secretario del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bello, en el primero comunica la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial No. 05088 40 03 001-2023-00523-00, de persona natural no comerciante señor PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON C.C No. N°79.716.807, en el segundo comunica la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial No. 05088-40-03-004-2023-00397-00, de persona natural no comerciante señora LEILA DAYANNY PORRAS ARENAS, con cédula de ciudadanía N°1.020.404.38

Adicionalmente, el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Oralidad, mediante el oficio N° 0002 de fecha doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el secretario YENY MARITZA GUEVARA RAMOS, donde resuelve dar apertura al trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del deudor JOHN JAIRO MUÑOZ MUÑOZ con C.C. 71.657.444

Igualmente, mediante oficio No 162 de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la doctora NATHALIA FERNANDA BERNAL, secretaria del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante el cual declara la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor IVÁN DARIO DURANGO BERNAL.

A la par, la doctora MARÍA DEL PILAR GRIJALBA SÁNCHEZ, Juez Tercera Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), por el cual ordena declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante JAIME ALONSO GÓMEZ TOBÓN identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.718.525.

De igual forma, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Arauca, mediante auto de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Jueza LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ, mediante el cual da apertura al proceso de liquidación patrimonial de

Circular No. 2

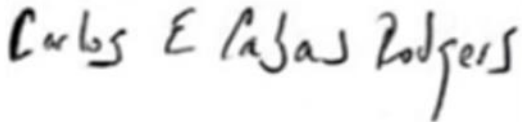
persona natural no comerciante del señor OMAR ALBERTO CISNERO GARRIDO, identificado con C.C. No. 17.589.160

Finalmente, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C., mediante auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la Juez NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ, mediante el cual da apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor RAFAEL FERNANDO GUIO MOYANO, identificada con cédula de ciudadanía número 80.818.665 de Bogotá.

Por lo tanto, ordenan a todos los despachos judiciales competentes para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores anteriormente mencionados dentro de cada proceso de liquidación patrimonial.

ANEXOS. Diecinueve (19) Folios.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Presidente

CECR/AMPS